

**PROTOCOLO DE RESPUESTA
PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO
DE VITORIA-GASTEIZ ANTE LA
VIOLENCIA MACHISTA**

2022

ÚLTIMA REVISIÓN: Julio 2024

**VITORIA-GASTEIZ ERASO
MATXISTEN AURKA**

**VITORIA-GASTEIZ CONTRA
LAS AGRESIONES MACHISTAS**

AUTORÍA
Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (Servicio de Igualdad)

DISEÑO Y MAQUETACIÓN
La Debacle S.L.

FECHA DE PUBLICACIÓN
Marzo de 2022

FECHA DE ÚLTIMA REVISIÓN DEL DOCUMENTO:
Julio 2024

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	p. 5
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	p. 7
TERMINOLOGÍA	p. 8
PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN	p. 11
PROCEDIMIENTOS PARA ACTIVAR EL PROTOCOLO DE RESPUESTA PÚBLICA	p. 12
1. Procedimiento durante todo el año	p. 14
1.1. Activación en casos con resultado de muerte	p. 15
1.2. Activación en casos de agresión machista	p. 22
2. Procedimiento en fiestas de la Blanca	p. 26
3. Convocatoria pública de rendición de cuentas	p. 31
ACCIONES PARA CREAR UNA CULTURA DE RECHAZO A LA VIOLENCIA MACHISTA	p. 32
ANEXOS	p. 33

**PROTOCOLO DE RESPUESTA
PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO
DE VITORIA-GASTEIZ ANTE LA
VIOLENCIA MACHISTA
2022**

INTRODUCCIÓN

La violencia machista constituye una violación de los derechos humanos y es la manifestación más grave de las desigualdades de género que afecta principalmente a las mujeres¹. A pesar de los avances, continúa siendo uno de los grandes problemas a los que se enfrenta nuestra sociedad y los efectos para quienes la sufren obstaculizan de forma grave su acceso a la igualdad de derechos y oportunidades.

Por lo tanto, el ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz quiere manifestar su compromiso en la lucha contra la **violencia machista** que, como ejercicio de control y dominio, se ejerce principalmente contra las mujeres, en todos los ámbitos de la vida, por el hecho de ser mujer, pero que también se ejerce contra las personas que transgreden los mandatos del sistema sexo-género-sexualidad dominante, como son las personas LGTBI.

Desde el 2016, se cuenta con un Protocolo de respuesta pública cuyo funcionamiento se va evaluando de forma constante y, en consecuencia, se van introduciendo periódicamente mejoras en el mismo. El texto actual incorpora modificaciones para hacerlo más operativo y, sobre todo, para salvaguardar y priorizar el respecto a las víctimas de violencia machista, guiando la respuesta institucional en esta materia.

Para ello, es necesario impulsar:

- ▶ Políticas de prevención que aborden la raíz del problema, y no exclusivamente sus consecuencias, a través de programas de sensibilización que no culpabilicen a las víctimas y refuercen la responsabilidad social en esta violencia.
- ▶ Políticas públicas de atención que den respuesta a las necesidades de las víctimas, impulsando respuestas coordinadas entre los distintos departamentos municipales involucrados.
- ▶ Políticas para la reparación de las víctimas y la garantía del derecho a la no repetición.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz activará la respuesta pública basándose en el principio de reparación a la víctima, así como en el principio de responsabilidad pedagógica hacia la ciudadanía, regulando la respuesta pública tras analizar cada supuesto de manera individual. En definitiva, es necesario asumir la responsabilidad política de enfrentar adecuadamente un grave problema social y una violación de los Derechos Humanos de las mujeres y de las personas LGTBI, teniendo en cuenta que son categorías heterogéneas que deberán ser atendidas en función de las necesidades e intereses específicos.

¹ Ekin! V Plan para la Igualdad de Género de Vitoria-Gasteiz (2023-2030)

El presente Protocolo también pretende solventar de mejor manera los mecanismos de coordinación con los colectivos feministas y asociaciones de mujeres por la igualdad, a quienes reconocemos su carácter pionero y su trayectoria en esta lucha que ha logrado que las instituciones asumamos nuestra responsabilidad en esta materia.

También pretende establecer vías de coordinación con los colectivos LGTBI, por su carácter estratégico y conocimiento de la realidad, así como por su cercanía a la situación de las personas LGTBI en relación a la violencia machista y discriminación que enfrentan. Además, se tendrá en cuenta a otros agentes sociales, marcando los procedimientos del Ayuntamiento para dar una respuesta pública rápida, coherente y eficaz a las situaciones de violencia machista.

Por último, es importante visibilizar tanto la Casa de las Mujeres como Ikusgune-Observatorio municipal contra la LGTBIfobia:

La Casa de las Mujeres es un espacio dedicado a favorecer el empoderamiento feminista individual y colectivo. Abrió sus puertas en 2019 y durante un año y medio fue gestionada, de manera compartida con el Ayuntamiento, por la asociación Sorginenea. A partir de 2021, es el Ayuntamiento quien gestiona el proyecto en coordinación con la Escuela para el Empoderamiento Feminista, puesto que muchas de las actividades de esta se desarrollan en la Casa. Los objetivos de la Casa de las Mujeres son los siguientes:

- ▶ que la Casa, ubicada en el palacio Etxanobe, sea un espacio referente de encuentro y reconocimiento para todas las mujeres y colectivos de la ciudad que trabajan a favor del feminismo y de la igualdad;
- ▶ que el proyecto contribuya al empoderamiento colectivo;
- ▶ que sirva para difundir el feminismo en la ciudad;
- ▶ que incida en las políticas municipales de Igualdad.

Por otro lado, Ikusgune – Observatorio contra la LGTBI+fobia de Vitoria-Gasteiz es un proyecto gestionado por la Asociación Lumagorri ZAT (Zisheterosexismoaren Aurkako Taldea) en colaboración con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Ikusgune pretende ser un sistema de observación permanente en contra de la homofobia, lesbofobia, bifobia y transfobia. Los objetivos son:

- ▶ Recoger datos sobre la situación de LGTBIfobia en Vitoria-Gasteiz;
- ▶ Acompañar a la persona agredida si así lo solicitara;
- ▶ Coordinar acciones con los agentes implicados;
- ▶ Trabajar por la erradicación de la violencia que enfrentan las personas LGTBI.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia machista a la que damos respuesta tiene agresores y víctimas individuales pero es un problema estructural, es decir, no se trata de hechos aislados ni de sucesos que no tienen explicación. Es por eso que cada una de las agresiones ocurridas en nuestra ciudad nos conmueve profundamente pero no nos sorprende; nos indigna, pero asumimos el deber de responder colectivamente apoyando a sus víctimas sin presionarlas, quienes, además de enfrentar esa violencia, deben cargar con el estigma social que las culpabiliza.

La violencia machista como instrumento de control y mantenimiento de las desigualdades de género y del orden simbólico es una realidad compleja que se adapta a las transformaciones y cambios sociales, existiendo diferentes tipos y formas que deben analizarse para su abordaje y comprensión: violencia directa, donde entrarían la violencia física, psicológica, económica, sexual (agresión, acoso); y violencia indirecta, donde entrarían la violencia estructural, cultural o simbólica, la violencia institucional, etc.

Hay que tener en cuenta, por un lado, que existen conceptos legalmente establecidos y asumidos que deben ser considerados para mantener la coordinación a distintos niveles institucionales; y, por otro, que es necesario adecuar los términos a las políticas y prácticas que se aborden desde esta Institución.

En este contexto, la violencia machista es el concepto que debe marcar la actuación del Servicio de Igualdad y de las políticas públicas de Vitoria-Gasteiz en materia de violencia. Dicho concepto explicita la relación de poder desigual implícita en el machismo, *“al mismo tiempo que permite tener en cuenta que, aunque la violencia machista la sufren de forma significativa las mujeres, también afecta a otras personas que rompen y cuestionan los modelos hegemónicos que el sistema heteropatriarcal impone. En este sentido, lesbianas, gais, transexuales, transgénero e intersexuales también son “objeto” de violencia machista en tanto en cuanto salen del modelo heteronormativo actual”*.

Las diversas expresiones de violencia directa e indirecta se pueden manifestar desde la infancia y mantenerse a lo largo de la vida adquiriendo distintas formas y afectando de diferente manera, por lo que las políticas públicas de igualdad tienen que ir dirigidas a responder a la diversidad de realidades desde un enfoque interseccional y transversal.

En este escenario, el Ekin! V Plan para la Igualdad de Género establece entre sus líneas de actuación el seguimiento continuado del Protocolo de Respuesta Pública del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz ante la violencia machista, con el objetivo de impulsar la acción colectiva para la denuncia pública y la reparación de las víctimas.

TERMINOLOGÍA²

► VIOLENCIA MACHISTA

La violencia machista constituye una violación de los derechos humanos y es la manifestación más grave de las desigualdades de género que afectan principalmente a las mujeres, así como a todas las personas que sufren violencia y discriminaciones por motivos de orientación sexual, identidad o expresión de género. La violencia machista, por tanto, es un mecanismo de control para asegurar la reproducción del esquema sexo/género/sexualidad-deseo.

Es decir, a pesar de las especificidades, las agresiones a mujeres y a la población LGTBI tienen una misma raíz: el machismo. Este será el concepto marco, en el que se incluyen todas las formas de violencia en todos los espacios físicos y simbólicos que se ejerzan sobre las mujeres así como personas que se resisten a reproducir el esquema sexo/género/sexualidad-deseo tradicional, entendiendo que las diversas expresiones de violencia directa que sufren se manifiestan desde la infancia y se mantienen a lo largo de su vida adquiriendo distintas formas, por lo que las políticas públicas tienen la responsabilidad de responder a la diversidad de realidades desde un enfoque transversal e interseccional.

► VIOLENCIA SEXISTA

Nos referimos a todas las formas de violencia ejercida específicamente contra las mujeres por el mero hecho de serlo y por lo que representan:

Violencia de género: La Ley Orgánica 1/2004, del 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Género, la define como “todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de la libertad que se ejerza por parte de los hombres contra las mujeres que hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aún sin convivencia”.

La ley Orgánica 8/2015, del 22 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia, incluye cambios en la Ley Orgánica 1/2004 en su disposición final tercera, incluyendo a los hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia como víctimas directas, convirtiéndoles así en poseedores y poseedoras de los mismos derechos que sus madres y debiendo garantizarles la atención necesaria.

Violencias sexuales: La Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, define las violencias sexuales como cualquier acto de naturaleza sexual no consentido o que condicione el libre desarrollo de la vida sexual en cualquier ámbito público o privado, incluyendo el ámbito digital; y el feminicidio sexual, entendido como homicidio o asesinato de mujeres y niñas vinculado a la mutilación genital femenina, el matrimonio forzado, el acoso con connotación sexual y la trata con fines de explotación sexual, que también son consideradas como tipos de violencias sexuales.

² En la medida que hay una diversidad de conceptos que se utilizan para nombrar la violencia que hemos descrito en el marco conceptual de la exposición de motivos, se referencia la terminología elaborada por la Diputación Foral de Gipuzkoa que incluye y describe todos ellos. Fuente: *Norma Foral para la igualdad de mujeres y hombres 2/2015 de Gipuzkoa. Capítulo V, Artículo 51.1*, con modificaciones en base a la Ley Orgánica 10/2022 de garantía integral de la libertad sexual.

A fin de integrar los conceptos jurídicos actuales, se distinguirán principalmente:

- ▶ **Agresiones sexuales:** (Arts. 178 a 183 del C.P.). Actos de contenido sexual que se realicen empleando violencia, intimidación o abuso de una situación de superioridad o de vulnerabilidad de la víctima, así como los que se ejecuten sobre personas que se hallen privadas de sentido o de cuya situación mental se abusare y los que se realicen cuando la víctima tenga anulada por cualquier causa su voluntad. Los actos de carácter sexual con menores de dieciséis años también son agresiones sexuales.
- ▶ **Acoso sexual:** (Art. 184 del C.P.). Solicitar favores de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, en el ámbito de una relación laboral, docente, de prestación de servicios o análoga, continuada o habitual, y con tal comportamiento provocar a la víctima una situación objetiva y gravemente intimidatoria, hostil o humillante
- ▶ **Exhibicionismo y provocación sexual:** (Arts. 185 y 186 del C.P.). Actos de exhibición obscena ante menores de edad o personas con discapacidad necesitadas de especial protección.
- ▶ **Delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores:** (Arts. 187 a 189 del C.P.). Empleando violencia, intimidación o engaño, o abusando de una situación de superioridad o de necesidad o vulnerabilidad de la víctima, determinar a una persona menor o mayor de edad a ejercer o a mantenerse en la prostitución.

Violencia sexista intrafamiliar: Utilizaremos esta denominación para referirnos a las diversas formas de control, agresión, rechazo, exclusión... que sufren las niñas, adolescentes y mujeres de todas las edades por parte de sus familiares o en el seno de unidad convivencial (padre, hermano, abuelo, tíos, etc.).

▶ VIOLENCIA LGTBIFÓBICA

La LGTBifobia afecta a todas las personas y funciona presionando para limitar la pluralidad de sexualidades y géneros. La violencia LGTBifóbica es la expresión más grave de esta discriminación y puede darse tanto fuera como dentro del propio colectivo LGTBI:

Delito de odio: “(A) Cualquier acto de hostilidad o infracción penal, incluyendo infracciones contra las personas o las propiedades, donde la víctima, el local o el objetivo de la infracción se elija por su, real o percibida, conexión, simpatía, filiación, apoyo o pertenencia a un grupo como los definidos en la parte B; (B) Un grupo debe estar basado en una característica común de sus miembros, como su raza real o perceptiva, el origen nacional o étnico, el lenguaje, el color, la religión, el sexo, la edad, la discapacidad intelectual o física, la orientación sexual u otro factor similar.” (OSCE, 2003).

En el presente Protocolo se tendrán en cuenta los delitos de odio por orientación sexual y/o identidad o expresión sexo-genérica.

⁴ Desirak Plazara. Diagnóstico sobre las realidades de la población LGTBI en Vitoria-Gasteiz (2018:11) “El término *paraguas trans* subraya la diversidad de las vivencias de las personas que exceden las normas sobre lo que prescribe como propio de mujeres y hombres, que evidencian la rigidez del sistema binario de géneros en el que vivimos (Platero, 2014). Se hace referencia a personas transexuales, transgénero, travestis, con identidades de género cambiantes, fluidas y creativas, etc. Personas que, en general, han puesto en cuestión el género asignado de nacimiento, con independencia de que haya procesos de hormonación o hayan pasado por una operación de reasignación de género.”

Transfobia: aversión y rechazo hacia las personas trans⁴. De manera estructural hay diversas formas de violencia, desde la patologización médica hasta la violencia directa que se puede traducir en agresiones físicas o aislamiento⁵.

Lesbofobia: aversión y rechazo hacia las mujeres que se relacionan afectiva y sexualmente con otras mujeres. La invisibilización del sexo en estas parejas es una de las formas más frecuentes de lesbofobia pero no la única ya que esta forma de violencia machista contra una transgresión de la norma heterosexual se integra con expresiones de la violencia sexista.

Homofobia: aversión y rechazo hacia los hombres que se relacionan afectiva y sexualmente con otros hombres. Esta forma de violencia machista suele ser particularmente agresiva en su manifestación directa por parte de otros hombres además de la carga simbólica de rechazo contra los hombres que desafían la heteronormatividad y cuestionan los fundamentos de la masculinidad tradicional.

Bifobia: aversión y rechazo hacia las personas que se relacionan afectiva y sexualmente con personas de más de un género. La invisibilización y la ridiculización de dichas prácticas son las principales violencias ejercidas.

Intersexfobia: aversión y rechazo a personas que, al nacer con sexo ambiguo, ponen en cuestión el binarismo de sexos y la idea hegemónica sobre cómo deben ser los cuerpos de mujeres y hombres, no siendo fácil de categorizar como femenino o masculino. Esta forma de violencia se da sobre todo a través de la patologización médica y la invisibilización social⁶.

En definitiva, la LGTBIfobia o la violencia contra las personas LGTBI es usada para mantener las fronteras entre lo masculino y lo femenino (González Pérez, 2016), formando parte de un sistema que refuerza las relaciones estructurales del género normativo y presiona para limitar la pluralidad de sexualidades y géneros⁷.

Esta violencia incluye el acoso, rechazo, abandono, discriminación, violencia simbólica, psicológica, física, agresiones verbales y físicas, miradas inquisitivas, despectivas y cuestionadoras... por el mero hecho de no cumplir los mandatos de lo que se entiende por ser mujer u hombre.

► VIOLENCIA INTRAGÉNERO

Este concepto se refiere a la violencia que en sus diferentes formas se produce en el seno de las relaciones afectivas y sexuales entre personas del mismo sexo/género.

⁵ El artículo 5. Medidas Contra la Transfobia, de la Ley 14/2012, del 28 de junio, de No Discriminación por Motivos de Identidad de Género y de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Transexuales, recoge que las administraciones públicas deberán promover políticas específicas que garanticen los derechos de las personas trans.

⁶ El artículo 6.4. de la Ley 14/2012, del 28 de junio, de No Discriminación por Motivos de Identidad de Género y de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Transexuales recoge: "los servicios referidos en el presente artículo atenderán también de forma específica a las personas intersexuales".

⁷ Desirak Plazara. Diagnóstico sobre las realidades de la población LGTBI en Vitoria-Gasteiz (2018:15).

⁸ Desirak Plazara. Diagnóstico sobre las realidades de la población LGTBI en Vitoria-Gasteiz (2018:23).

PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Actuación preventiva: Antes de que ocurra cualquier agresión es importante desarrollar actuaciones de información, formación y sensibilización que creen una conciencia social de tolerancia cero a la violencia machista en todas sus manifestaciones. La prevención es un concepto amplio que abarca tres dimensiones⁹:

Prevención primaria o general: implica lograr cambios (políticos, sociales y culturales) de índole estructural que conduzcan a garantizar una vida sin violencia machista. Una de las claves es la formación de la niñez y la adolescencia, pero también implica trabajar con la sociedad en su conjunto.

Prevención secundaria: una vez que la violencia se produce, la prevención también supone lograr detectarla y frenarla de manera temprana. Lo cual requiere una apertura e interés por parte de la población, principalmente las instancias públicas, a responder de forma adecuada a la violencia machista.

Prevención terciaria: implica prevenir la repetición de los abusos, una vez conocidos e incluso denunciados. Se vincula a la reparación, ya que la garantía de “no repetición” constituye una condición básica de la recuperación de las mujeres y otras personas susceptibles de sufrir violencia machista, pero también es un indicador de la firmeza de la posición social e institucional frente a la violencia.

- ▶ **Atención prioritaria a la víctima:** Siempre que se presencie y/o conozca una agresión, la actuación prioritaria debe ser la atención a la víctima. Asegurarse que está bien, que recibe la atención adecuada deben ser las primeras actuaciones. La prioridad implica garantizar una articulación eficaz y ágil y actuar con la inmediatez requerida por la urgencia propia de estas situaciones.

Este aspecto será siempre prioritario sobre la respuesta pública.

- ▶ **Rechazo al agresor:** Siempre que se presencien y/o conozcan actitudes o comentarios machistas, se pedirá al agresor que cese en su comportamiento involucrando y comprometiendo a su entorno para que pare esas actitudes. Es imprescindible condenar y mostrar total rechazo a los agresores machistas.
- ▶ **Información confiable:** hay que evitar el amarillismo y la alarma social con una actitud responsable que contraste información. Una noticia falsa nunca es beneficiosa para la supuesta víctima ni para la supuesta persona agresora.
- ▶ **Actuación rápida:** La respuesta que se da a situaciones de violencia machista debe ser contundente y proporcional, tanto en el tipo de actuaciones que se proponga como en el tiempo en que ocurra. La rapidez no significa dar respuestas insuficientemente contrastadas y valoradas en su impacto y eficiencia.

La actuación rápida responderá de forma prioritaria al beneficio de la(s) víctima(s) y en ningún caso afectará los tiempos necesarios para una adecuada intervención con ellas.

⁹ Basaurin Matxismoari PLANto! Plan Local Contra la Violencia Machista en Basauri 2017-2020 (2017: 18)

PROCEDIMIENTOS PARA ACTIVAR EL PROTOCOLO DE RESPUESTA PÚBLICA

El protocolo se activará en función de los siguientes procedimientos:

1. PROCEDIMIENTO DURANTE TODO EL AÑO

- 1.1. Activación en casos con resultado de muerte.
- 1.2. Activación en casos de agresión machista.

2. PROCEDIMIENTO EN FIESTAS DE LA BLANCA

3. CONVOCATORIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El Ayuntamiento también valorará la posibilidad de adherirse y/o respaldar las diferentes movilizaciones convocadas por parte de los colectivos feministas, de mujeres o LGTBI, así como por parte de otros agentes sociales en respuesta a posibles casos de violencia machista, respetando su autonomía y facilitando vías de comunicación mediante la Dirección de Alcaldía.

La Comisión político-técnica es la responsable de valorar y evaluar cada uno de los casos y está formada por las concejalías y direcciones de cada uno de los tres Departamentos Municipales implicados en el Protocolo:

- ▶ El Departamento de Alcaldía y Relaciones Institucionales, a través del Servicio de Igualdad.
- ▶ El Departamento de Políticas Sociales, Personas Mayores e Infancia.
- ▶ El Departamento de Seguridad Ciudadana, a través de la Policía Local.

Esta comisión continuará desarrollando un trabajo de reflexión y actualización sobre los criterios que deben guiar la actuación pública del Ayuntamiento a fin de cumplir los objetivos centrales de la misma, que son proporcionar una atención adecuada a las víctimas y fomentar una cultura de rechazo total a todo tipo de violencia machista.

De cara a evaluar y hacer un seguimiento del presente protocolo, una vez al año se harán dos informes de rendición de cuentas:

- ▶ Uno relativo a todo el año. Se hará público el primer trimestre del año siguiente.
- ▶ Otro relativo a las fiestas de la Blanca. Se hará público en rueda de prensa el día 10 de agosto.

El seguimiento general del Protocolo de Rendición de Cuentas será una de las funciones asignadas a la estructura de seguimiento en materia de violencia machista, formada por:

- ▶ **Comisión de Igualdad, con representantes de los grupos políticos.** Sus funciones serán:
 - » Contraste del Informe de Rendición de Cuentas.
 - » Contraste del Protocolo de Respuesta Pública.
 - » Contraste del (III) Protocolo Municipal de atención, intervención y acompañamiento a víctimas de violencia machista.

- ▶ **Comisión Político-Técnica**, formada por Concejalías y Direcciones de Departamento de Políticas Sociales, de Seguridad, y de Alcaldía y Relaciones Institucionales. Cuyas funciones serán:
 - » Elaboración y seguimiento del Informe de Rendición de Cuentas.
 - » Seguimiento y elaboración de propuestas de mejora al Protocolo de Respuesta Pública.
 - » Seguimiento y adecuación continua del (III) Protocolo Municipal de atención, intervención y acompañamiento a víctimas de violencia machista.

Las funciones de cada Departamento implicado en el Protocolo serán:

- ▶ Departamento de Alcaldía y Relaciones Institucionales, a través del Servicio de Igualdad:
 - » Enviar la convocatoria de las reuniones
 - » Redactar las actas
 - » Hacer labores de coordinación entre departamentos
 - » Asesorar a los otros Departamentos implicados
- ▶ Departamento de Políticas Sociales:
 - » Facilitar información relativa al caso que se trate en el momento de valorar la respuesta pública, y en concreto, aportar información sobre los recursos ofrecidos a la víctima/familia por parte del Departamento.
 - » En supuestos de activación de Protocolo de Respuesta Pública, facilitar comunicación con la víctima o el entorno.
 - » Ofrecer a las víctimas todos los recursos a su disposición.
 - » Hacer aportaciones de mejora al Protocolo.
- ▶ Departamento de Seguridad:
 - » Facilitar información relativa al caso que se trate en el momento de valorar la respuesta pública, y favorecer una comunicación fluida con el resto de miembros de la Comisión político-técnica.
 - » En supuestos de activación de Protocolo de Respuesta, facilitar comunicación con la víctima o el entorno.
 - » Ofrecer a la víctima los recursos disponibles, y pedir consentimiento para derivar a servicios sociales.
 - » Hacer aportaciones de mejora al Protocolo.

La Comisión político-técnica, compuesta por los 3 departamentos señalados, se compromete a garantizar la coordinación interdepartamental para la prevención, atención y derivación de los casos de violencia machista, el seguimiento y valoración general del Protocolo y su activación, así como la elaboración del informe de rendición de cuentas y las labores derivadas.

1. PROCEDIMIENTO DURANTE TODO EL AÑO

SUPUESTOS DE ACTIVACIÓN (durante TODO el año)	
VIOLENCIA SEXISTA	VIOLENCIAS LGTBI FÓBICAS
ASESINATO	ASESINATO
<p>Supuestos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Resultado de muerte por violencia de género (pareja o expareja) y/o agresión sexual, dentro del marco del II Acuerdo Interinstitucional de Emakunde2. Resultado de muerte (o intento de asesinato) por otras formas de violencia machista. Supuestos:<ol style="list-style-type: none">2.1. Intento de asesinato de una mujer por parte de su pareja o expareja; o asesinato de una mujer por parte de un familiar, conocido o desconocido.2.2. Asesinato o intento de asesinato de los hijos e hijas de una mujer víctima de violencia de género.2.3. Muerte no inmediata de una víctima de violencia sexista como resultado de agresión previa.2.4. Asesinato de amigo/a, o persona defensora de una mujer víctima de violencia de género.	<p>Supuestos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Resultado de muerte por agresión LGTBI fóbica2. Resultado de muerte por violencia intragénero
AGRESIÓN SEXUAL Y SEXISTA	AGRESIÓN LGTBI FÓBICA
<p>Agresión sexual y sexista, notificada a través de la Policía con denuncia.</p> <p>Supuestos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Agresión con lesiones graves que pongan en riesgo la integridad física de la mujer víctima.2. Agresión o intento de agresión sexual o abuso sexual con circunstancias agravantes que acompañen a la agresión o intento de agresión, como: el secuestro, la agresión colectiva, la provocación de inconsciencia, el aprovechamiento de ésta para agredir, o la intersección de otros factores de discriminación (raza, origen étnico, diversidad funcional, etc.)	<p>Acto de odio notificada a través de la Policía o Ikusgune con denuncia.</p> <p>Supuestos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Agresión con lesiones graves que pongan en riesgo la integridad física de la víctima.2. Agresión o intento de agresión sexual o abuso sexual con circunstancias agravantes que acompañen a la agresión o intento de agresión, como: el secuestro, la agresión colectiva, la provocación de inconsciencia o el aprovechamiento de ésta para agredir, o la intersección de otros factores de discriminación (raza, origen étnico, diversidad funcional, etc.)

1.1. ACTIVACIÓN EN CASOS CON RESULTADO DE MUERTE

Violencia sexista – Asesinato:

- ▶ **Supuesto 1.** Resultado de muerte por violencia de género y/o agresión sexual, en cuyo caso se activará el procedimiento derivado del Protocolo Interinstitucional de Respuesta Pública coordinado por Emakunde.
- ▶ **Supuesto 2.** Resultado de muerte (o intento de asesinato) por otras formas de violencia machista en cuyo caso se activará el Protocolo propio del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Los casos específicos son:

- ▶ Intento de asesinato de una mujer por parte de su pareja o expareja; o asesinato de una mujer por parte de un familiar, conocido o desconocido.
- ▶ Asesinato o intento de asesinato de los hijos e hijas de una mujer víctima de violencia de género.
- ▶ Muerte no inmediata de una víctima de violencia sexista como resultado de agresión previa.
- ▶ Asesinato de amigo/a, o persona defensora de una mujer víctima de violencia de género.

Violencia LGTBIfóbica-Asesinato:

- ▶ **Supuesto 1.** Resultado de muerte por agresión LGTBIfóbica.
- ▶ **Supuesto 2.** Resultado de muerte por violencia intragénero.

Se activará la respuesta pública cuando la víctima esté empadronada en la ciudad de Vitoria-Gasteiz o tenga una vinculación directa con la ciudad, haya tenido lugar fuera del municipio pero la víctima o el agresor sean residentes en Vitoria-Gasteiz, así como si el hecho se ha producido en ella.

Cualquier otra agresión o episodio de violencia machista podrá ser estudiado por la Comisión político-técnica, de acuerdo a la información recogida, la oportunidad de la respuesta pública y su dimensión y/o a demanda de la víctima o quien la represente.

RESULTADO DE MUERTE POR VIOLENCIA DE GÉNERO Y/O AGRESIÓN SEXUAL dentro del marco del II Acuerdo Interinstitucional de Emakunde

Se activa ante 'Violencia Sexista – Asesinato. Supuesto 1. Resultado de muerte por violencia de género y/o agresión sexual'.

En estos casos, se seguirá un procedimiento acorde a lo establecido en el **Acuerdo de la Comisión de Seguimiento del II Acuerdo Interinstitucional de mayo del 2013¹⁰**, que señala el siguiente procedimiento de actuación ante muertes por maltrato doméstico y agresiones sexuales.

PASOS A SEGUIR:

► RESPECTO A LA RESPUESTA PÚBLICA:

- a.** Cuando el **Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco** tenga conocimiento de que se ha producido la muerte de una mujer en Gasteiz o empadronada en la Ciudad y considere que existen indicios suficientes para determinar que dicha muerte ha sido consecuencia de una situación de maltrato doméstico o se ha producido mediante agresión sexual, se pondrá inmediatamente en contacto con la **Presidencia de la Comisión de Seguimiento**.

También podrá dirigirse a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento cualquier otra institución parte en el Acuerdo que tenga conocimiento de una muerte susceptible de iniciar este procedimiento. En este caso, la Presidencia se pondrá en contacto con el Departamento de Seguridad de Gobierno Vasco para determinar si se ha de continuar con el procedimiento.

Por otro lado, cuando el **Departamento de Políticas Sociales o Seguridad Ciudadana** del Ayuntamiento tenga conocimiento de un caso como los señalados en el apartado anterior, informarán a la dirección de su departamento para que, a su vez, informe a su concejalía y ésta a la dirección de Alcaldía.

- b.** Una vez verificados los hechos, la **Presidencia de la Comisión de Seguimiento**, a la mayor brevedad, lo pondrá en conocimiento del **Ayuntamiento** así como del resto de instituciones participantes en la Comisión.
 - » El **Ayuntamiento** elaborará un **comunicado** que se adaptará a las circunstancias específicas del caso, se aprobará en Junta de Portavoces y difundirá a través de los medios locales y permanecerá en la web y redes sociales municipales. También se enviará a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento para su conocimiento.
 - » El Ayuntamiento, en cumplimiento de sus políticas contra la violencia machista, convocará una **concentración institucional de 5 minutos** a la hora y el día en que así lo decida la Junta de Portavoces bajo el lema: **“Vitoria-Gasteiz: contra la violencia machista”**. La convocatoria se publicará en la Web municipal, así como en la Intranet, y se incluirá en el comunicado.

¹⁰ II Acuerdo Interinstitucional para la Mejora en la Atención de Mujeres Víctimas de Maltrato en el Ámbito Doméstico y de Violencia Sexual: http://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/violencia_coordinacion/es_def/index.shtml

También se enviará la convocatoria a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento.

- » A estos actos **acudirá al menos una o un representante político del Gobierno Vasco, y de la Diputación Foral correspondiente, del Consejo Vasco de la Abogacía y del Colegio Médico correspondiente.** Asimismo, el Ayuntamiento facilitará a las y los familiares de las víctimas el acceso a los recursos sociales existentes y, si lo estima oportuno, ejercerá la acción popular.
- » **La concejala responsable de Igualdad** informará vía telefónica de esta acción a los colectivos feministas y se valorará con los mismos la posible realización de otras acciones coordinadas. El Ayuntamiento tendrá en cuenta las diferentes convocatorias de los colectivos feministas y/o asociaciones de mujeres.
- » Se informará a la ciudadanía también por **comunicado de prensa u otras vías** la realización de esta concentración. Se comunicará el compromiso del Ayuntamiento de apoyar otras actividades de rechazo a la violencia que se decidan realizar.

► **RESPECTO AL CONTACTO CON EL ENTORNO DE LA VÍCTIMA:**

Tal y como recoge el II Acuerdo Interinstitucional¹¹, la **Presidencia de la Comisión de Seguimiento**¹² impulsará la coordinación de las Instituciones concernidas para prestar todo el apoyo y los servicios que correspondan a los hijos e hijas de la víctima, a su familia y entorno, y en su caso, a otras víctimas. En lo correspondiente a la actuación municipal, se ofrecerán los **recursos de apoyo** a las víctimas y familiares activándose de manera urgente y adecuándose a las necesidades del momento de las personas afectadas.

► **RESPECTO AL PROCEDIMIENTO DE MEJORA EN LA INTERVENCIÓN Y/O ATENCIÓN DE LAS VÍCTIMAS:**

- a. Se analizará el caso concreto por parte de un grupo compuesto por las entidades más directamente implicadas en el mismo, proceso que será coordinado por **Emakunde** Instituto Vasco de la Mujer. En dicho análisis se tratará de elaborar una **historia cronológica del caso**, recuperando la trayectoria completa de la víctima a partir del momento en que cualquier administración o servicio público tiene un primer conocimiento de ella e incluyendo todos y cada uno de los contactos con cualquier administración o servicio público.

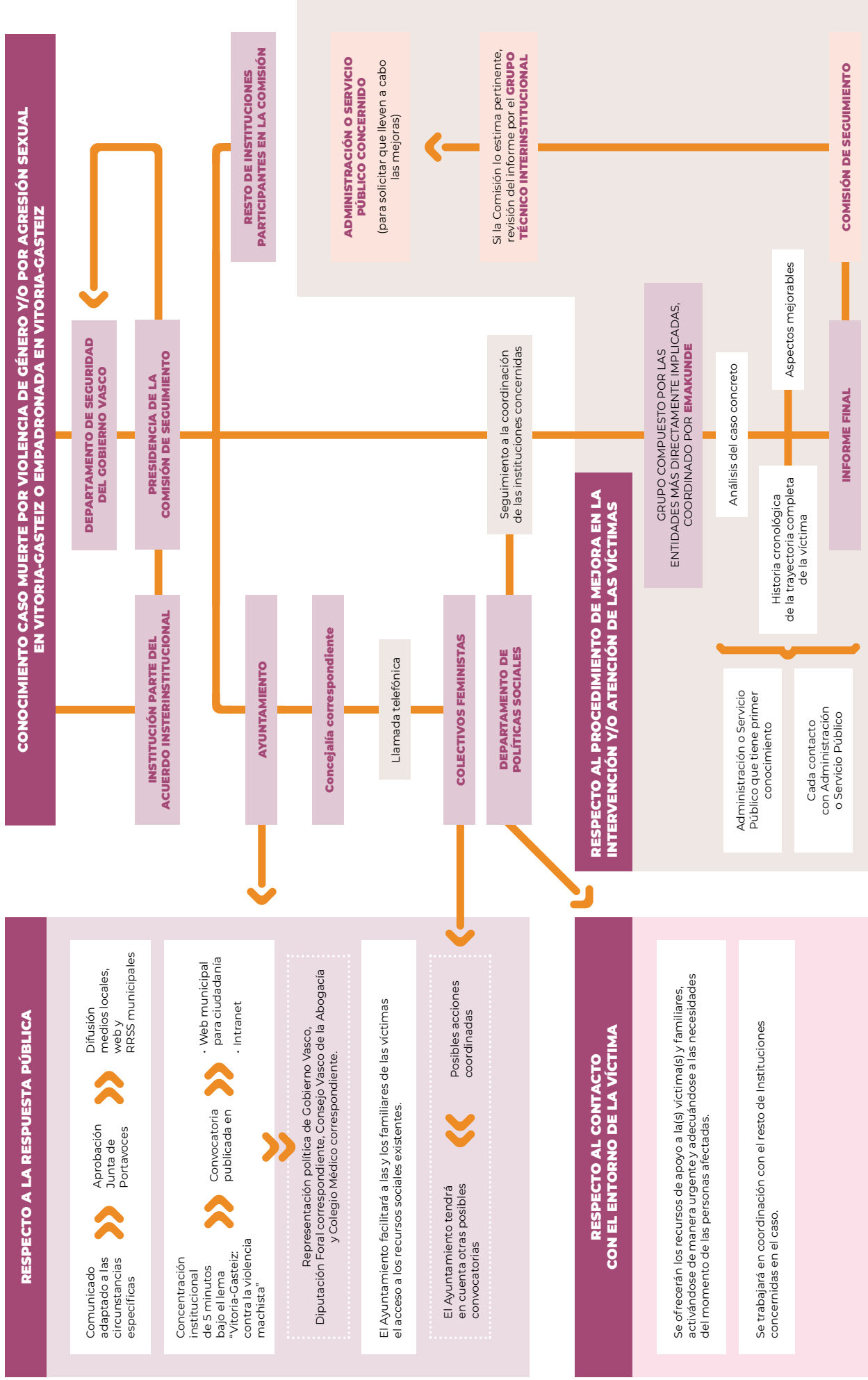
Dicha trayectoria se reflejará íntegramente en un documento que servirá como base de trabajo para establecer los aspectos mejorables. Este documento acompañará al informe final que se eleve ante la Comisión de Seguimiento.

- b. Si la **Comisión de Seguimiento** lo estima pertinente, el informe podrá ser estudiado de nuevo por el **grupo técnico interinstitucional**, creado para dar soporte a dicha Comisión, con objeto de revisar los aspectos de mejora propuestos. Finalmente, la **Comisión de Seguimiento dará cauce a dicho informe** solicitando a cada administración o servicio público concernido que lleve a cabo las mejoras requeridas por el mismo.

¹¹ Procedimiento de actuación ante muertes por maltrato doméstico y agresiones sexuales. Comisión de Seguimiento del Acuerdo Interinstitucional: http://www.emakunde.euskadi.eus/contenidos/informacion/violencia_coordinacion/es_def/adjuntos/lai.procedimiento.muerte.cas.pdf

¹² La Comisión de Seguimiento estará presidida por la Directora o Director de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer.

Supuesto 1: VIOLENCIA SEXISTA • ASESINATO



RESULTADO DE MUERTE POR OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA MACHISTA:

Corresponde a los supuestos recogidos como:

► **Violencia sexista: Supuesto 2:**

- » Intento de asesinato de una mujer por parte de su pareja o expareja; o asesinato de una mujer por parte de un familiar, conocido o desconocido.
- » Asesinato o intento de asesinato de los hijos e hijas de una mujer víctima de violencia de género.
- » Muerte no inmediata de una víctima de violencia sexista como resultado de agresión previa.
- » Asesinato de amigo/a, o persona defensora de una mujer víctima de violencia de género.

► **Violencia LGTBfóbica. Supuesto 1 y supuesto 2:**

- » Resultado de muerte por agresión LGTBfóbica
- » Resultado de muerte por violencia intragénero

Cualquier caso de violencia machista con resultado de muerte (que no se corresponda con el supuesto 1 de violencia sexista mencionado antes) se evaluará por la Comisión político-técnica para valorar, de acuerdo a la información recogida, la oportunidad de la respuesta pública y su dimensión.

PASOS A SEGUIR:

► **RESPECTO A LA RESPUESTA PÚBLICA:**

- a. Cuando el **Departamento de Seguridad Ciudadana** o Políticas Sociales del Ayuntamiento tenga conocimiento de que se ha producido la muerte de una persona en Vitoria-Gasteiz o empadronada en la ciudad y considere que existen indicios para considerarlo un caso de violencia machista, se pondrá inmediatamente en contacto con la dirección de su departamento para que ésta informe a su **concejalía y a la Dirección de Alcaldía**.

También podrá dirigirse a la **Dirección de Alcaldía o al Servicio de Igualdad** cualquier otra institución que tenga conocimiento de una muerte susceptible de iniciar este procedimiento. A partir de ese primer momento, la comunicación interdepartamental así como la valoración de activación del Protocolo se hará en la **Comisión político-técnica**, donde se acordará una propuesta que se elevará a Junta de Portavoces.

Asimismo, se activará el protocolo en los casos en que la persona víctima y/o agresora fueran residentes de Vitoria-Gasteiz o tuvieran una vinculación directa con la ciudad, a pesar de que el acto no se produzca en la misma, así como si sucediera fuera del municipio pero la persona víctima o agresora fueran residentes de Vitoria-Gasteiz.

- b. Una vez verificados los hechos, el **Departamento de Alcaldía**, mediante la responsable del Servicio de Protocolo y Comunicación Institucional, lo pondrá en conocimiento de **Emakunde, Diputación Foral de Álava, Juntas Generales, Parlamento vasco y EUDEL**.

- » El **Ayuntamiento** elaborará un **comunicado** que se adaptará a las circunstancias específicas del caso, se aprobará en Junta de Portavoces y se difundirá a través de los medios locales y permanecerá en la web y redes sociales municipales. También se enviará a la Presidencia de la **Comisión de Seguimiento** (vinculado al II Acuerdo Interinstitucional de Emakunde) para su conocimiento.
- » El Ayuntamiento, en cumplimiento de sus políticas contra la violencia machista, convocará una **concentración institucional de 5 minutos** a la hora y el día en que así lo decida la Junta de Portavoces bajo el lema: **“Vitoria-Gasteiz: contra la violencia machista”**. La convocatoria se publicará en la Web municipal, así como en la Intranet. También se enviará la convocatoria a la Presidencia de la **Comisión de Seguimiento** (vinculado al II Acuerdo Interinstitucional de Emakunde). No se llamará a concentración en el supuesto de “Asesinato de amigo/a, o persona defensora de una mujer víctima de violencia de género”. En este caso, se elaborará comunicado y el Ayuntamiento se sumará a las convocatorias realizadas por la sociedad civil.
- » **La concejala responsable de Igualdad** informará vía telefónica de la activación del Protocolo a los **colectivos feministas** y, en su caso, a los **colectivos LGTBI**; se valorará con dichos colectivos la posible realización de otras acciones coordinadas. El Ayuntamiento también tendrá en cuenta las diferentes convocatorias de los colectivos feministas, asociaciones de mujeres y/o colectivos LGTBI.
- » Se informará a la ciudadanía también por **comunicado de prensa u otras vías** la realización de esta concentración. Se comunicará el compromiso del Ayuntamiento de apoyar otras actividades de rechazo a la violencia que se decidan realizar.

► **RESPECTO AL CONTACTO CON EL ENTORNO DE LA VÍCTIMA**

El Departamento de Políticas Sociales, Personas Mayores e Infancia impulsará la coordinación de las instituciones concernidas para prestar todo el apoyo y los servicios que correspondan a los hijos e hijas de la víctima, a su familia y entorno, y en su caso, a otras víctimas indirectas y directas. En lo correspondiente a la actuación municipal, se ofrecerán los **recursos de apoyo** activándose de manera urgente y adecuándose a las necesidades del momento de las personas afectadas.

► **RESPECTO AL PROCEDIMIENTO DE MEJORA EN LA INTERVENCIÓN Y/O ATENCIÓN DE LAS VÍCTIMAS**

- a. Desde el Servicio de Igualdad se elaborará una **historia cronológica del caso**, recuperando la trayectoria completa de la víctima a partir del momento en que cualquier administración o servicio público tiene un primer conocimiento de ella. Dicha trayectoria se reflejará íntegramente en un documento que servirá como base de trabajo para establecer los aspectos mejorables.

Dicho documento acompañará al informe final que se eleve ante la Comisión político-técnica.

- b. Si la **Comisión político-técnica** lo estima pertinente, el informe podrá ser estudiado y revisado de cara a establecer pautas de mejora.
- c. Se elaborará una **memoria anual** que recogerá la coordinación del desarrollo global del protocolo y el seguimiento de propuestas y mejoras.

1.2. ACTIVACIÓN EN CASOS DE AGRESIÓN MACHISTA

Corresponde a los casos recogidos como:

- ▶ AGRESIÓN SEXUAL Y SEXISTA, notificada a través de la Policía con denuncia y/o atestado policial.
- ▶ AGRESIÓN LGTBIfóbica, acto de odio notificada a través de la Policía o Ikusgune con denuncia.

Supuestos:

1. Agresión con lesiones graves que pongan en riesgo la integridad física de la víctima.
2. Agresión o intento de agresión sexual o abuso sexual con otras circunstancias agravantes que acompañen a la agresión o intento de agresión, como: el secuestro, la agresión colectiva, la provocación de inconsciencia, el aprovechamiento de ésta para agredir, o la intersección de otros factores de discriminación (raza, origen étnico, diversidad funcional, etc.)

De cara a la activación de la respuesta pública, se entenderá por agresión machista:

- ▶ Todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones contra la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de la libertad que se ejerza por parte de los **hombres contra las mujeres.**
- ▶ Todo acto de odio, hostilidad o infracción penal, incluyendo aquellas contra las personas o las propiedades, donde la víctima, el local o el objetivo de la infracción se elija por su, real o percibida, orientación sexual o identidad de género, así como todo acto de violencia física, psicológica, incluidas las agresiones contra la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de la libertad que se ejerza hacia **personas LGTBI por motivo de orientación sexual y/o identidad y expresión sexo-genérica.**

La Policía Local se coordinará con la Ertzaintza para los casos de agresión sexual, y notificará cada caso a la Comisión político-técnica.

PASOS A SEGUIR:

▶ RESPECTO A LA RESPUESTA PÚBLICA:

- a. Cuando el **Departamento de Seguridad Ciudadana o Políticas Sociales del Ayuntamiento** tenga conocimiento de que se ha producido una agresión machista como las enumeradas en Vitoria-Gasteiz y considere que existen indicios para considerarlo un caso de violencia machista susceptible de activar el Protocolo de Respuesta, se pondrá inmediatamente en contacto con la dirección de su departamento para que ésta informe a su **concejalía y a la Dirección de Alcaldía.**

También podrá dirigirse a la **Dirección de Alcaldía o al Servicio de Igualdad** cualquier otra institución parte en el Acuerdo que tenga conocimiento de una agresión

susceptible de iniciar este procedimiento. A partir de ese primer momento, la comunicación interdepartamental así como la valoración de activación del Protocolo se hará en la **Comisión político-técnica** donde se acordará una propuesta que se elevará a Junta de Portavoces.

La Comisión político-técnica deberá responder, como mínimo, a las siguientes cuestiones:

- ▶ ¿La víctima presenta lesiones físicas graves?
- ▶ ¿La víctima ha sufrido una agresión sexual?
- ▶ ¿Se dan otras circunstancias agravantes en la agresión?
- ▶ ¿La víctima solicita expresamente una respuesta pública?

Una sola respuesta afirmativa justificaría la activación de la respuesta pública.

b. Una vez verificados los hechos:

- » El **Ayuntamiento** elaborará un comunicado que se adaptará a las circunstancias específicas del caso, se aprobará en Junta de Portavoces y se difundirá a través de los medios locales y permanecerá en la web y redes sociales municipales. **Como norma general, no se activará la respuesta pública en el caso de que la víctima manifieste una negativa expresa, o cuando las personas implicadas (víctima o agresores) sean menores de edad.**
- » **La concejala responsable de Igualdad** informará vía telefónica de la activación del Protocolo a los **colectivos feministas** y, en su caso, a los **colectivos LGTBI**; se valorará con dichos colectivos la posible realización de otras acciones coordinadas. El Ayuntamiento también tendrá en cuenta las diferentes convocatorias de los colectivos feministas, asociaciones de mujeres y/o colectivos LGTBI.
- » El Ayuntamiento convocará una **concentración institucional de 5 minutos** a la hora y el día **tan solo** en los casos que así lo **decida la Junta de Portavoces, o tras solicitud expresa de la víctima**, bajo el lema: **“Vitoria-Gasteiz: contra la violencia machista”**. Siempre se informará a la víctima, o a personas allegadas si fuera necesario, de la intención de realizar la concentración, y en el caso de una negativa expresa, no se realizará. En el caso de realizarse, la convocatoria se publicará en la Web municipal, así como en la Intranet.

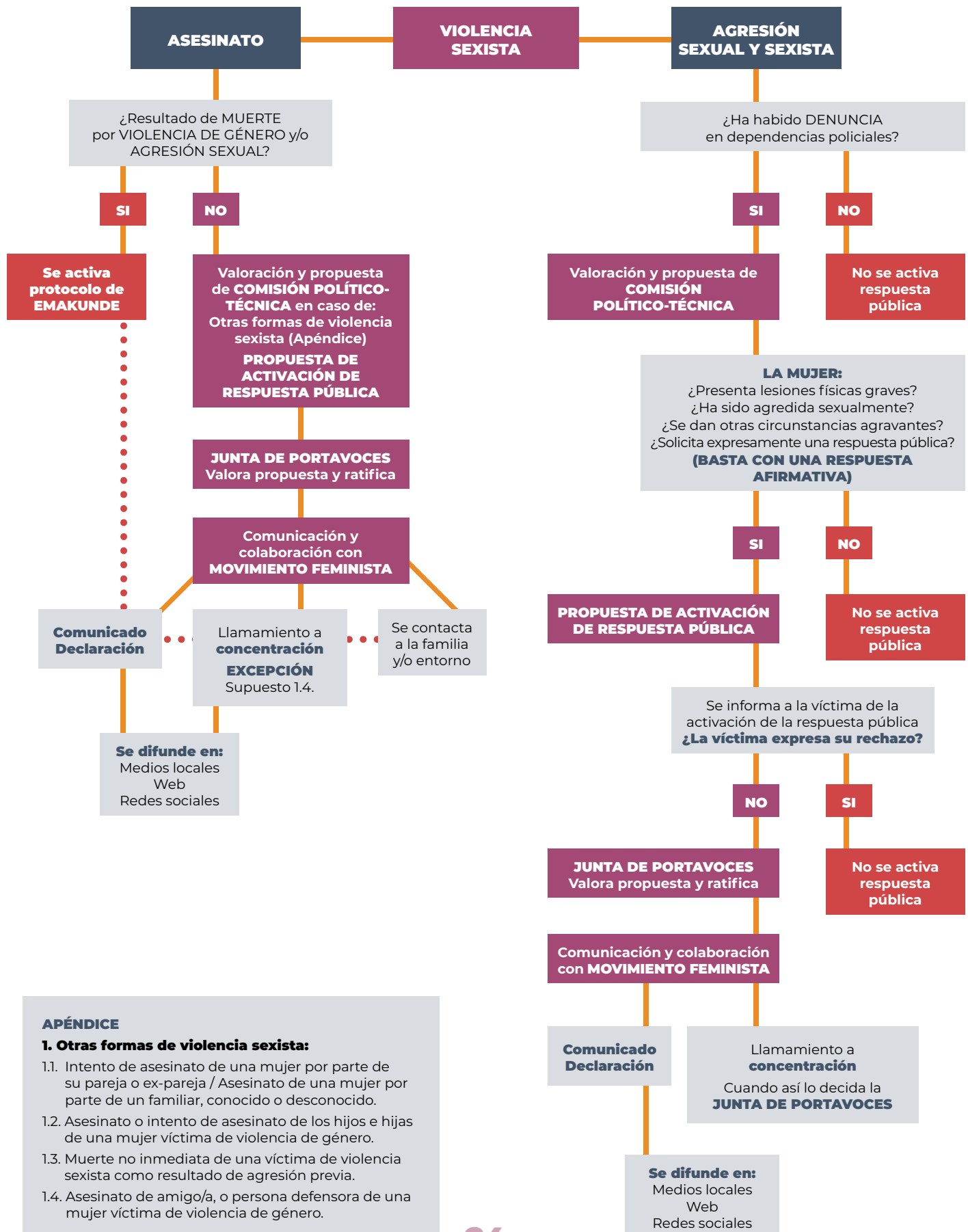
▶ **RESPECTO AL CONTACTO CON EL ENTORNO DE LA VÍCTIMA**

El Departamento de Políticas Sociales, Personas Mayores e Infancia impulsará la coordinación de las instituciones concernidas para prestar todo el apoyo y los servicios que correspondan a la víctima, a sus hijos e hijas, a su entorno y, en su caso, a otras víctimas indirectas y directas. En lo correspondiente a la actuación municipal, se ofrecerán los **recursos de apoyo** activándose de manera urgente y adecuándose a las necesidades del momento de las personas afectadas.

Se informará a la víctima sobre la activación del Protocolo.

PROTOCOLO DE RESPUESTA PÚBLICA FRENTE A LA VIOLENCIA MACHISTA

(SUPUESTOS DE ACTIVACIÓN DURANTE TODO EL AÑO)



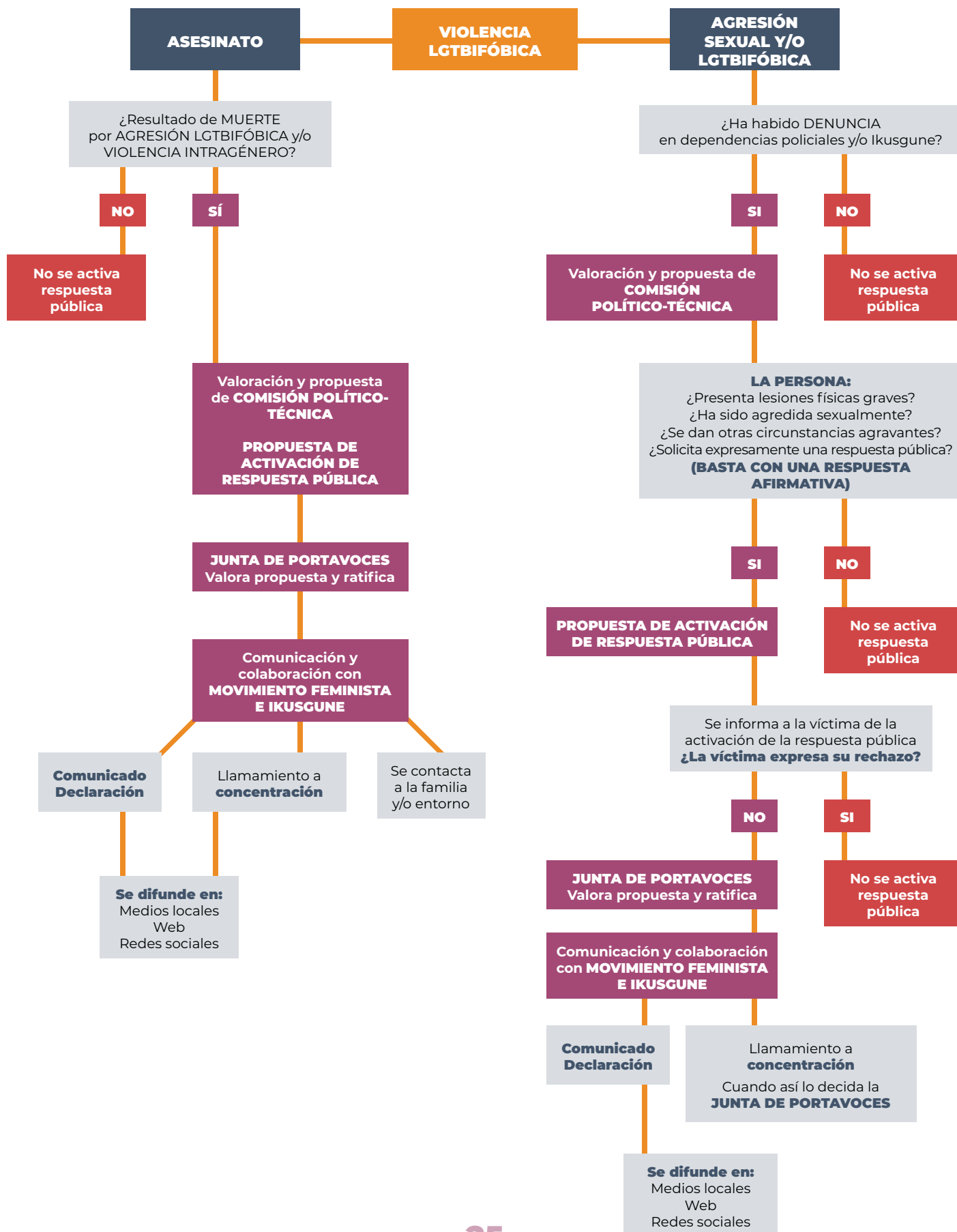
APÉNDICE

1. Otras formas de violencia sexista:

- 1.1. Intento de asesinato de una mujer por parte de su pareja o ex-pareja / Asesinato de una mujer por parte de un familiar, conocido o desconocido.
- 1.2. Asesinato o intento de asesinato de los hijos e hijas de una mujer víctima de violencia de género.
- 1.3. Muerte no inmediata de una víctima de violencia sexista como resultado de agresión previa.
- 1.4. Asesinato de amigo/a, o persona defensora de una mujer víctima de violencia de género.

PROTOCOLO DE RESPUESTA PÚBLICA FRENTE A LA VIOLENCIA MACHISTA

(SUPUESTOS DE ACTIVACIÓN DURANTE TODO EL AÑO)



2. PROCEDIMIENTO EN FIESTAS DE LA BLANCA

Los contextos festivos son un ámbito donde las normas sociales se relajan y crece el número de agresiones. Por lo tanto, además de activar el Protocolo de Respuesta bajo los supuestos definidos, el Ayuntamiento se compromete a activar un procedimiento específico en el marco de las fiestas de la Blanca. **Además de las agresiones machistas recogidas en el presente protocolo como supuestos de activación de la respuesta pública, cualquier otra agresión o episodio de violencia machista podrá ser estudiado** por la Comisión político-técnica, de acuerdo con la información recogida, la oportunidad de la respuesta pública y su dimensión y/o a demanda de la víctima o de quien la represente.

El procedimiento para la notificación y coordinación de la respuesta es el mismo que en los supuestos recogidos para activación del protocolo durante todo el año, incluyendo a los agentes sociales clave en el marco de las fiestas en el proceso de informar sobre el caso, la valoración del mismo y la respuesta prevista.

El movimiento feminista y los colectivos LGTBI preferentemente, así como otros agentes sociales, han desarrollado protocolos, estrategias y acciones de respuesta ante la violencia machista en el entorno de las fiestas de la Blanca y de los barrios del municipio, facilitando pautas y herramientas. En el caso de Vitoria-Gasteiz, la Comisión de Blusas y Neskas, a través de un proceso dinámico apoyado por el Ayuntamiento, elaboró un protocolo de actuación y respuesta ante las agresiones machistas en el entorno de las fiestas¹³.

Es por ello que el Ayuntamiento se compromete a tener en cuenta y apoyar dichos Protocolos o estrategias de respuesta, respetando su autonomía y poniendo las facilidades necesarias para adherirse a sus convocatorias.

La respuesta pública del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz ante la activación del Protocolo. Medidas y pautas.

Además de las medidas previstas en el Protocolo de Respuesta, el Ayuntamiento valorará la activación de las siguientes actuaciones:

- ▶ **Parada de 10 minutos al inicio de cada uno de los actos festivos** organizados por el Ayuntamiento para proceder a la lectura del comunicados oficial y/o emitir la cuña informativa.
- ▶ Invitación a parar la música durante 10 minutos en establecimientos hosteleros y espacios festivos, así como en cualquier acto o actividad que se considere, a las 00:00 de la noche para proceder a la emisión de una cuña informativa.

¹³ En 2017 la Comisión de Blusas y Neskas crea un Protocolo de Respuesta ante las Agresiones Sexistas, fruto de la colaboración del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y dicha Comisión. En 2018 se actualiza con la introducción de nuevos supuestos. Se puede consultar la versión de 2018 en: <http://www.blusenetaneskenelkartea.org/es/protocolo-respuesta-la-comision-blusas-neskas-ante-las-agresiones-sexistas-fiestas-la-blanca-2017/>

También la Plataforma de la Marcha Mundial de las Mujeres de Euskal Herria, el Movimiento Feminista de Gasteiz u otros colectivos vinculados a la organización de las fiestas (asociaciones vecinales, organizaciones autónomas, etc.) han articulado la respuesta ciudadana ante la violencia machista en el entorno de las fiestas.

- ▶ Invitación a la ciudadanía y en especial, a las cuadrillas de Blusas y Neskak, a **parar durante 10 minutos el paseo**, teniendo en cuenta las condiciones que recojan sus protocolos o estrategias de respuesta ante casos de violencia machista.
- ▶ Se valorará la posibilidad de adherirse y/o respaldar las iniciativas convocadas por parte de los diferentes agentes claves de la ciudad encargados de organizar las fiestas de la Blanca.

El comunicado oficial y la cuña informativa (anexo 3) se adaptarán a las circunstancias del ambiente festivo, para atraer la atención de la ciudadanía con un mensaje claro y conciso. Este comunicado se elaborará en coordinación con la Comisión de Blusas y Neskak y el Servicio de Cultura.

Pautas de actuación generales ante un caso de violencia machista

Los principios de actuación se especifican en la página 12 y 13 de este protocolo. Para el contexto de ocio y fiestas se refuerza la siguiente información:

- ▶ Los roces o besos no consentidos, los comentarios o miradas degradantes, la intimidación o el chantaje para tener relaciones sexuales, los comentarios o gestos LGTBfóbicos... también son manifestaciones de la violencia machista.
- ▶ Se mostrará una actitud de complicidad y tolerancia cero ante la violencia machista por medio de carteles, pegatinas, chapas o cualquier otro medio que se considere.
- ▶ No se aceptará ninguna actitud o agresión machista, se recordará que son espacios libres de agresiones y se tomarán medidas en contra de cualquiera de estas actitudes.
- ▶ Si se es testigo de alguna actitud machista, se exigirá su cese y si es necesario, se expulsará al agresor del espacio festivo.

Si se produce una agresión:

- ▶ La persona que sea testigo o tenga conocimiento de una agresión se asegurará de que la víctima no corre peligro inmediato y averiguará su estado físico y emocional.
- ▶ Sea cual sea, se respetará su decisión sobre el procedimiento que quiera seguir y el tiempo que necesite para tomar dicha decisión.
- ▶ Se le informará de que puede tomar medidas y solicitar asistencia de Policía Local así como del SMUS (Servicio Municipal de Urgencias Sociales), tanto si quiere denunciar como si no. Si la víctima es extranjera, en situación administrativa irregular, se seguirá el mismo protocolo y se le indicará que tiene los mismos derechos a la asistencia y a los servicios de urgencia, así como a contar con un/a intérprete.
- ▶ El SMUS y la Policía Local ofrecen un servicio de 24 horas. En caso necesario, se coordinarán para garantizar la atención y las medidas de protección y acompañamiento a la víctima.

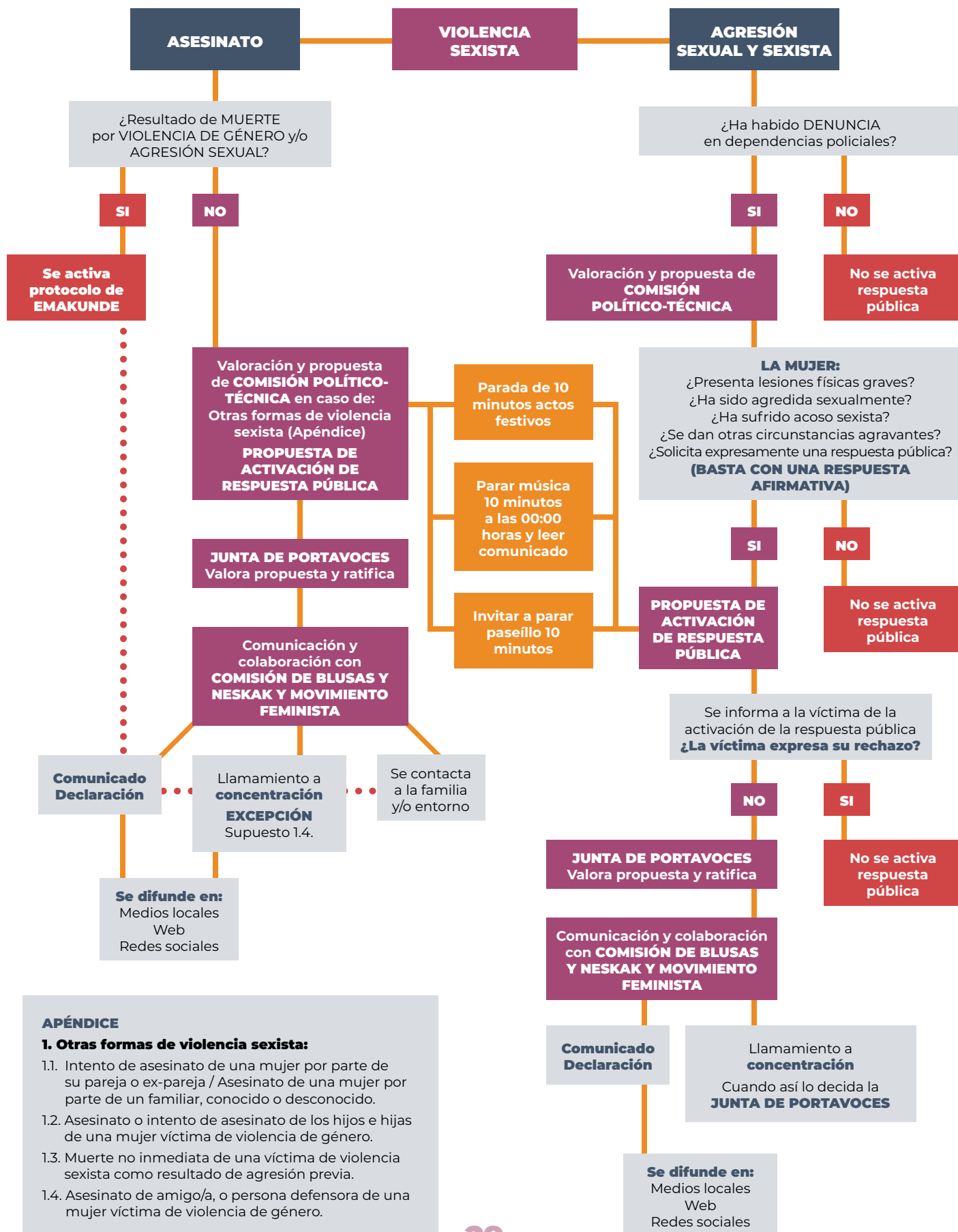
- ▶ Se le ofrecerá la posibilidad de acompañamiento o puesta en contacto con alguien de su entorno que ella pueda identificar como persona de apoyo.
- ▶ Si se ha presenciado la agresión, la persona se podrá ofrecer como testigo en caso de denuncia u ofreciendo sus datos para futuras medidas que pueda llevar a cabo.
- ▶ Recordar que en caso de violación y/o agresión sexual o física, si hay intención de interponer denuncia, es imprescindible no cambiarse de ropa, ni lavarse, ni comer, ni beber, ya que se podrían eliminar pruebas esenciales para la identificación y condena del agresor.
- ▶ Recordar que el Ayuntamiento dispone de un punto informativo de sensibilización, prevención, orientación y derivación referente en materia de violencia machista en fiestas de la Blanca.
- ▶ Recordar que las asociaciones de mujeres, colectivos feministas y colectivos LGTBI, así como la Casa de las Mujeres e Ikusgune – Observatorio contra la LGTBIfobia de la ciudad, pueden ser un apoyo preferente y estratégico.

Tanto si se quiere denunciar como si no, se informará de los **recursos existentes en materia de atención, información y orientación** en Fiestas de la Blanca, con atención las **24 horas**:

- ▶ **Policía Municipal: 092**
- ▶ **SMUS (Servicio Municipal de Urgencias Sociales): 945 13 44 44**
- ▶ **IKUSGUNE: 945 282 246 / 633 309 653**

PROTOCOLO DE RESPUESTA PÚBLICA FRENTE A LA VIOLENCIA MACHISTA

(En el marco de las fiestas de Vitoria-Gasteiz: 24 y 25 de julio / del 4 al 9 de agosto)



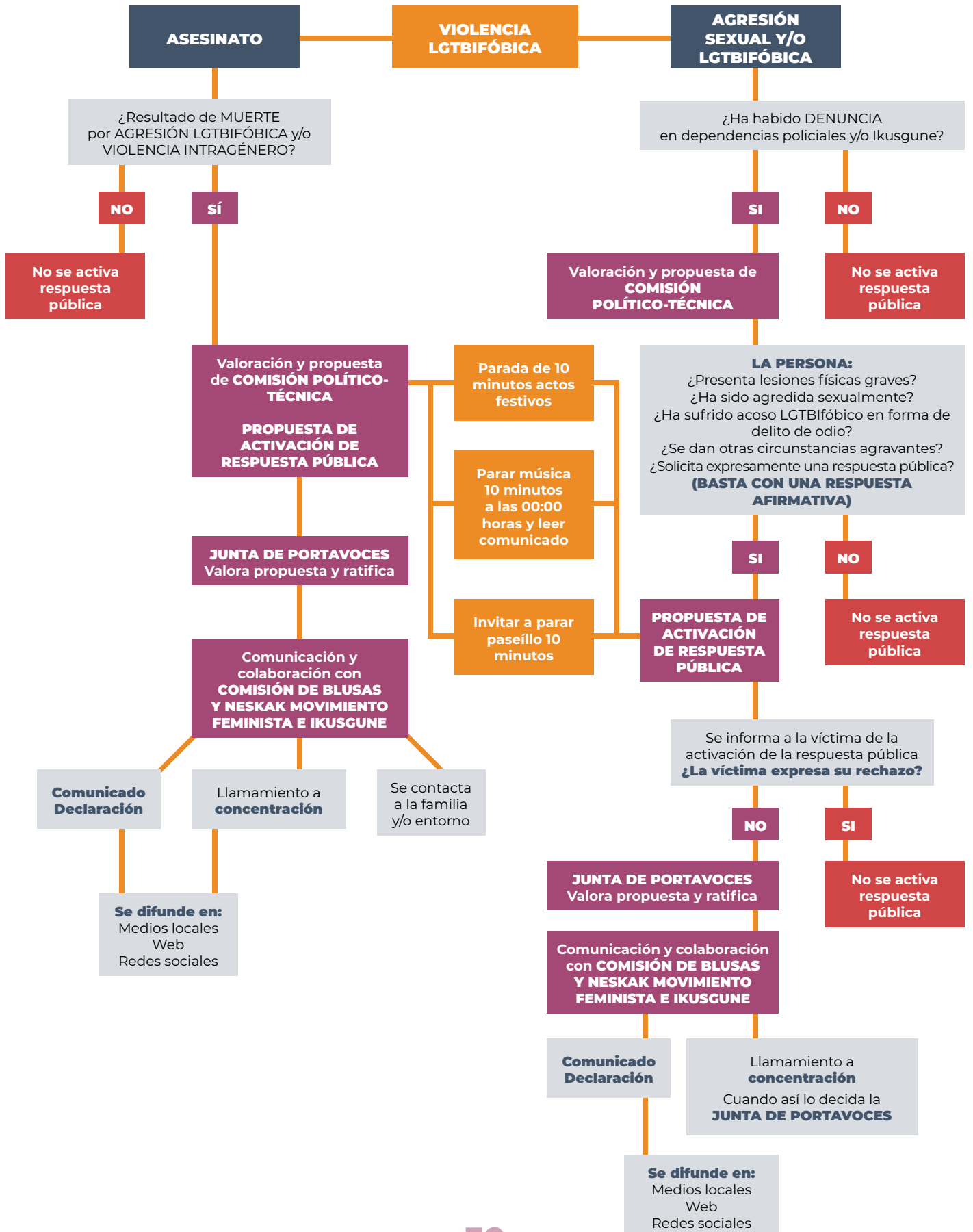
APÉNDICE

1. Otras formas de violencia sexista:

- 1.1. Intento de asesinato de una mujer por parte de su pareja o ex-pareja / Asesinato de una mujer por parte de un familiar, conocido o desconocido.
- 1.2. Asesinato o intento de asesinato de los hijos e hijas de una mujer víctima de violencia de género.
- 1.3. Muerte no inmediata de una víctima de violencia sexista como resultado de agresión previa.
- 1.4. Asesinato de amigo/a, o persona defensora de una mujer víctima de violencia de género.

PROTOCOLO DE RESPUESTA PÚBLICA FRENTE A LA VIOLENCIA MACHISTA

(En el marco de las fiestas de Vitoria-Gasteiz: 24 y 25 de julio / del 4 al 9 de agosto)



3. CONVOCATORIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Independientemente de si se ha activado o no el Protocolo, una vez al año se presentará públicamente, previa comunicación a los grupos políticos, los datos recabados por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz¹⁴ relativos a la atención en materia de violencia machista¹⁵. Además de proporcionar estadísticas generales, se podrá tomar alguna situación en concreto para explicar cómo se actúa ante ella así como invitar a algún colectivo a dar su opinión sobre la violencia particular que enfrente.

El objetivo de esta acción es centrar la atención en un análisis de la problemática de la violencia machista que vaya más allá de la información concreta de los casos individuales. Para la realización de este informe se tendrán en cuenta las recomendaciones en materia de comunicación que se encuentran en el Anexo 1.

Variables para la elaboración de los informes anuales relativos a la actuación en materia de violencia machista en Vitoria-Gasteiz

Los informes serán elaborados por el Servicio de Igualdad a partir de los datos recibidos por el Departamento de Políticas Sociales, Personas Mayores e Infancia, y el Departamento de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz; incorporarán las variables acordadas que puedan ser recogidas en la actualidad (anexo 3), pero que también puedan servir para mejorar la sistematización de la información que permita realizar mejores análisis. Las variables, en términos generales, serán:

- ▶ Variables cuantitativas sobre la totalidad de las víctimas y tipos de violencia.
- ▶ Variables referidas al agresor.
- ▶ Variables referidas a las características de las mujeres y personas LGTBI que acuden a los servicios públicos municipales para pedir apoyo por causas de violencia machista.
- ▶ Variables referidas al tipo de violencia sufrido y estrategias de afrontamiento por parte de las mujeres y personas LGTBI.
- ▶ Variables referidas a la capacidad de respuesta institucional.

Además del análisis de estas variables, se debe desarrollar una acción y/o medida que el ayuntamiento ha tomado para la mejora de sus políticas públicas en materia de violencia y su impacto.

¹⁴ A día de hoy el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz no cuenta con información específica de otras instituciones en relación a los datos relativos a la violencia machista.

¹⁵ Los datos de este informe serán elaborados de manera conjunta por el Servicio de Igualdad, el Departamento de Políticas Sociales y Salud Pública y el Departamento de Seguridad Ciudadana, de acuerdo a la información incluida en este apartado y los indicadores que se señalan en el Anexo 3.

ACCIONES PARA CREAR UNA CULTURA DE RECHAZO A LA VIOLENCIA MACHISTA

La respuesta pública del ayuntamiento forma parte de la reparación social de las víctimas de violencia machista y para ello debe cumplir con la máxima de ser realmente una acción reparadora cuidando los efectos del agotamiento social así como la sensación de que no se avanza en la lucha contra esta violencia. De ahí que las autoridades políticas deban ampliar su respuesta a todo lo que esté en su mano hacer: además de fortalecer los recursos de apoyo a las víctimas y su entorno y trabajar por una ciudad segura, deben hacer uso de otras herramientas como pueden ser:

- ▶ Casa de las Mujeres como referente en la ciudad.
- ▶ Ikusgune – Observatorio contra la LGTBIfobia de Vitoria-Gasteiz.
- ▶ Uso de los espacios municipales para mostrar su rechazo a la violencia machista.
- ▶ Señales en la ciudad que identifiquen Vitoria-Gasteiz como una sociedad comprometida con garantizar la libertad y contra la violencia machista.
- ▶ Colocación de símbolos en los espacios municipales que muestren la ciudad como un espacio a favor de los derechos de las mujeres y las personas LGTBI.
- ▶ Uso de los centros cívicos para ofrecer materiales de información y publicitar imágenes y mensajes de rechazo a la violencia machista.
- ▶ Convocatorias/concentraciones de rechazo institucional.
- ▶ Pronunciamientos públicos, notas y conferencias de prensa y recomendaciones para una comunicación adecuada.
- ▶ Pronunciamientos y mensajes de sensibilización en la página web municipal.
- ▶ Suspensión de actividades municipales en señal de luto.
- ▶ En los plenos Municipales en los que en el mes anterior se haya producido un asesinato machista **en el Estado se guardará un minuto de silencio por la(s) víctima(s).**

ANEXOS

ANEXO 1: RECOMENDACIONES PARA LAS DECLARACIONES PÚBLICAS¹⁶

Considerando:

- ▶ Que ante casos de agresiones machistas que trascienden la opinión pública se demanda la opinión del Ayuntamiento y de las y los cargos públicos, más allá del comunicado difundido.
- ▶ Que dichas declaraciones son muy importantes para generar una cultura que rechace la impunidad de los agresores y atienda prioritariamente a la víctima.
- ▶ Que dichas declaraciones son, en ocasiones, la única vía con autoridad para enfrentar rumores y falsas informaciones que suelen circular con mucha rapidez por la ciudad.

Se propone:

- ▶ Que si por el momento no se puede confirmar que se trate de un caso de violencia machista, recordar que el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz está investigando coordinadamente con otras instituciones públicas, que hay personal especializado haciendo este trabajo, que hay que mantener la **máxima prudencia ante la información que se maneja hasta tener la seguridad plena de corroborarlo y que hay personas y familias detrás de esta situación.**
- ▶ Que se insista en que el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz atendiendo al Protocolo de Respuesta ante la Violencia Machista, mantiene y mantendrá siempre una **actitud de contundente rechazo ante cualquier agresión machista y actuará siempre guiado por el principio de atención y protección prioritaria a la víctima.**

Esto es, que se dará prioridad a una atención que atienda al estado emocional y físico de las víctimas, a la valoración del riesgo que enfrentan, el respeto a sus tiempos, a la **garantía y respeto a la decisión informada que tome y a asegurar su acompañamiento.**

- ▶ **Contextualizar el caso.** Hay que hacer énfasis en que desaparezca de las declaraciones públicas la calificación de suceso o que se señale su sorpresa. Las agresiones machistas siempre se deben enmarcar en sus causas estructurales señalando la necesidad de reforzar la lucha contra la violencia machista y las políticas de igualdad a nivel local.
- ▶ **Destacar todas las agresiones y la exclusiva responsabilidad de los agresores sobre ellas.** Hay que señalar que por cada agresión conocida, hay muchas otras que se desconocen porque aún pesa el mito y los prejuicios vinculados con la culpabilidad de las mujeres y de las personas LGTBI. Por un lado, no se debe dejar de señalar que

¹⁶ Se recomienda tener en cuenta: las recomendaciones publicadas en el manual "Recomendaciones para las actuaciones públicas ante casos de violencia contra las mujeres", publicado por Emakunde y EUDEL a través de Berdinsarea. Se puede consultar y descargar en: http://www.emakunde.euskadi.eus/contenidos/informacion/publicaciones_subvencionadas/es_def/adjuntos/recomendacionesviolenciacontramujeres.pdf

Por otro lado, también se recomienda consultar las recomendaciones de Begira: <http://www.emakunde.euskadi.eus/informacion/programas-begira/u72-20010/es/>

las mujeres, independientemente de la hora, el lugar, la relación con el agresor o su estado, nunca son responsables de la violencia que viven y que ésta sólo es responsabilidad de quien la ejerce.

Se recordará, también, que las agresiones se manifiestan de formas muy diversas que van desde los roces o besos no consentidos por las mujeres, comentarios o miradas degradantes, la presión para mantener relaciones sexuales, agresiones físicas por mostrar abiertamente relaciones afectivo-sexuales no heteronormativas, hasta las violaciones o asesinatos.

También en el caso de las personas LGTBI la culpa y el estigma social tienen un gran peso. Los comentarios y gestos homófobos, las miradas inquisitivas de desaprobación, hasta los insultos y agresiones por la orientación sexual e identidad de género son única y exclusivamente responsabilidad del agresor.

- ▶ **Señalar que las agresiones machistas ocurren en cualquier lugar y por agresores conocidos y desconocidos para las víctimas.** Efectivamente, hay lugares públicos de tránsito que son espacios de riesgo para las mujeres. Esto es importante para dotar a los espacios públicos de condiciones que limiten el riesgo y sean seguros para las mujeres.

Pero se debe procurar no reforzar el mito que liga las agresiones con lugares oscuros y apartados y por agresores desconocidos. Las agresiones se dan, a veces, en las calles apartadas y oscuras, en los servicios de los bares o en las txosnas de las fiestas, pero la mayoría de las veces ocurren en casa y los agresores son conocidos por las víctimas.

En el caso de la violencia contra las personas LGTBI, sus derechos y libertades se ven limitados, incluso vulnerados, por el simple hecho de mostrar su identidad de género u orientación sexual en espacios públicos, tanto físicos como virtuales. Muchas de estas agresiones se vinculan con zonas o espacios de encuentro, donde las agresiones aumentan. Es decir, cuanto mayor es la libertad, más se recrudece la respuesta violenta y machista hacia las personas LGTBI, con diferentes intensidades y formas en función de ser lesbianas, gays, transexuales, intersexuales...

- ▶ **Reiterar que no hay perfiles de agresores.** Es importante insistir en la idea de que todas las mujeres y personas LGTBI son potenciales víctimas de una agresión machista y que no hay un perfil concreto de agresor. Se debe evitar en todos los casos mencionar la nacionalidad de la víctima o del agresor, sobre todo teniendo en cuenta que es algo que solo se suele hacer cuando se trata de personas extranjeras y que no aporta ninguna información de interés.
- ▶ **Evitar que se recalque que la víctima no había interpuesto denuncia o si se encontraba o no en el circuito de atención de los Servicios Sociales, si se trata de una agresión machista en el marco de una relación de pareja o expareja.** En los casos en los que así fuere, ese no es un hecho definitivo. Aunque no hubiese denuncia puede ser que el caso fuera conocido por algún departamento municipal o por otras entidades.

Resaltar este aspecto es centrar la atención en la denuncia como la única y prioritaria vía de salida de la violencia. En el supuesto de que hubiere una denuncia interpuesta

que se retiró, evitar señalarlo sin el contexto de lo difícil que es para una mujer sostener una denuncia ante las presiones del agresor y su entorno y la importancia de que la víctima pueda tener toda la información acerca de las consecuencias del inicio de un proceso penal.

- ▶ **Moderar el uso de adjetivos.** La contundencia de la indignación ante una agresión machista no se hará más firme por el uso de muchos adjetivos negativos sobre los hechos y el agresor o agresores, ni va a ayudar a generar una mayor conciencia sobre la gravedad de la vulneración de los derechos humanos más básicos de las mujeres y personas LGTBI cometidos.

Por el contrario, puede contribuir a crear un enfoque más centrado en los aspectos morales y no tanto en los aspectos estructurales de la desigualdad de género.

- ▶ **Utilizar un léxico que se adecue a la terminología y al marco conceptual que el Ayuntamiento asume en el marco de las políticas públicas de igualdad.** Es importante que la administración local se haga cargo de nombrar -y obrar en consecuencia- a las mujeres y a las personas LGTBI en función de su autoidentificación, de acuerdo con su identidad de género según el sexo al que sientan pertenecer.
- ▶ **Trasladar el trabajo que se está haciendo para luchar contra la violencia machista y señalar la importancia de la corresponsabilidad de la ciudadanía** en su conjunto para detectarla, prevenirla y no dejar ninguna agresión machista sin respuesta.
- ▶ **Es importante que las y los cargos públicos del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz señalen los mecanismos con los que se cuentan,** las actuaciones que se están desarrollando, las mejoras que quieren implementarse, la importancia del papel de otros agentes sociales de la ciudad como el los colectivos feministas y de mujeres, así como los colectivos LGTBI, que complementan y profundizan en una tarea que es responsabilidad última de las administraciones públicas.

En definitiva, que traslade su compromiso efectivo con la lucha contra la violencia machista implicando corresponsablemente a toda la ciudadanía en esa tarea.

**ANEXO 2: MODELOS DE
COMUNICADOS OFICIALES**

MODELO 1: COMUNICADO PÚBLICO ANTE UN CASO DE ASESINATO MACHISTA

Ante el asesinato por violencia machista/agresión machista con resultado de muerte sucedido en nuestro municipio, desde el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz queremos manifestar nuestra más enérgica condena y rechazo así como nuestro apoyo y cercanía hacia el entorno de la víctima, poniendo a su disposición los recursos psicológicos, jurídicos, sanitarios, de protección y de acogida que requiera y garantizando que cuenta con toda la información que afecta a sus intereses.

En ese sentido, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz desde el momento que ha tenido noticia sobre el caso y tras contrastar la información que nos permitiera tener la visión más completa y certera posible sobre éste, se ha activado el *Protocolo de Respuesta del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz ante la Violencia Machista* convocando una reunión de urgencia para recabar toda la información y coordinar la respuesta institucional y la atención al entorno de las víctimas.

Queremos insistir en que la violencia machista es una grave vulneración de los Derechos Humanos, siendo el asesinato la expresión más grave del machismo y un problema social de primer orden que atenta contra la dignidad y la integridad física y moral, principalmente de las mujeres que la sufren y enfrentan.

Esta violencia no es una acción o acciones aisladas, es un entramado de conductas explícitas, mensajes normalizados y simbólicos que estructuran nuestra sociedad con el objetivo último de mantener la subordinación de las mujeres a los hombres / y de no permitir la existencia de ningún cuerpo, modelo y/o comportamientos que transgredan los límites (*según violencia sexista o LGTBIfóbica*) marcados por el sistema heteropatriarcal vigente.

En ese sentido, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz como institución pública responsable de garantizar el ejercicio efectivo de los Derechos Humanos de las mujeres / personas LGTBI (*según violencia sexista o LGTBIfóbica*), seguirá impulsando las medidas dirigidas a que las entidades municipales y la ciudadanía en general responda de manera inmediata y contundente a cualquier agresión machista, se atienda de manera prioritaria a la víctima, se desarrollen actuaciones preventivas para dotar a las mujeres / personas LGTBI (*según violencia sexista o LGTBIfóbica*), de instrumentos que les permitan hacer frente a la violencia y a no permitir la impunidad social de los agresores.

Además, el Ayuntamiento se compromete a seguir apoyando y trabajando en el ejercicio de sus competencias, para garantizar vidas libres de violencia machista.

Por todo ello, el ayuntamiento:

- ▶ Informa que la representación institucional mostrará su rechazo a este asesinato / agresión machista con resultado de muerte con una concentración de 5 minutos el día X a las Y horas, en la Plaza Nueva, con el lema **“Vitoria-Gasteiz: contra las agresiones machistas”**.
- ▶ Se suma a los distintos actos de rechazo convocados por el Movimiento feminista / colectivos LGTBI e invita a toda la ciudadanía a participar en ellos así como a comunicar al ayuntamiento otras iniciativas de repulsa que puedan requerir de nuestro apoyo.

MODELO 2: COMUNICADO PÚBLICO ANTE UN CASO DE AGRESIÓN MACHISTA

Se tendrá especial consideración en los contextos festivos por tratarse de un ámbito donde las normas sociales se relajan y crece el número de agresiones. Para ello, el Ayuntamiento prevé un **procedimiento específico en el marco de las Fiestas de la Blanca**¹⁷.

Ante la reciente agresión machista sucedida en nuestro municipio, desde el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz queremos manifestar nuestra más enérgica condena y rechazo de la agresión, así como nuestro apoyo y cercanía hacia la víctima y su entorno poniendo a su disposición los recursos psicológicos, jurídicos, sanitarios, de protección y de acogida que requiera y garantizando que cuenta con toda la información que afecta a sus intereses.

En ese sentido, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz desde el momento que ha tenido noticia sobre el caso y tras contrastar la información que nos permitiera tener la visión más completa y certera posible sobre éste, ha activado el *Protocolo de Respuesta del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz ante la Violencia Machista* convocando una reunión de urgencia para recabar toda la información y coordinar la respuesta institucional y la atención a la víctima y su entorno.

Queremos insistir en que la violencia machista es una grave vulneración de los Derechos Humanos y un problema social de primer orden que atenta contra la dignidad y la integridad física y moral de las mujeres y las personas LGTBI que la sufren y enfrentan. Esta violencia no es una acción o acciones aisladas, es un entramado de conductas explícitas, mensajes normalizados y simbólicos que estructuran nuestra sociedad con el objetivo último de mantener la subordinación de las mujeres a los hombres y de no permitir la existencia de ningún cuerpo, modelo y/o comportamientos que transgredan los límites marcados por el sistema heteropatriarcal vigente.

En ese sentido, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz como institución pública responsable de garantizar el ejercicio efectivo de los Derechos Humanos de las mujeres y personas LGTBI, seguirá impulsando las medidas dirigidas a que las entidades municipales y la ciudadanía en general responda de manera inmediata y contundente a cualquier agresión machista, se atienda de manera prioritaria a la víctima, se desarrollen actuaciones preventivas para dotar a las mujeres y personas LGTBI de instrumentos que les permitan hacer frente a la violencia y a no permitir la impunidad social de los agresores. Además, el Ayuntamiento se compromete a seguir apoyando y trabajando en el ejercicio de sus competencias, para garantizar vidas libres de violencia machista.

Por todo ello, el ayuntamiento:

- ▶ Informa que la representación institucional mostrará su rechazo a la agresión con una concentración de 5 minutos el día X a las Y horas, en la Plaza Nueva, con el lema **“Vitoria-Gasteiz: contra las agresiones machistas”**.
- ▶ Se suma a los distintos actos de rechazo convocados por el Movimiento feminista (y/o colectivos LGTBI) e invita a toda la ciudadanía a participar en ellos así como a comunicar al ayuntamiento otras iniciativas de repulsa que puedan requerir de nuestro apoyo.

¹⁷ Ver pág. 26.

ANEXO 3: CUÑA INFORMATIVA PARA FIESTAS

Texto cuña genérica ante supuesto de violencia machista (audio)

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz quiere manifestar su más contundente rechazo a la violencia machista en todas sus expresiones considerándola una grave vulneración de los Derechos Humanos y un problema social de primer orden. Es por ello que se realiza un parón de la actividad organizada durante diez minutos.

Seguiremos trabajando para garantizar vidas libres de violencia machista.

¡VITORIA-GASTEIZ contra la violencia machista!

ANEXO 4: VARIABLES PARA LOS INFORMES ANUALES

Variables cuantitativas sobre la totalidad de las víctimas

El Informe de Cifras y Datos para la Rendición de Cuentas del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en materia de violencia machista recogerá datos relativos a, por un lado, violencia sexista, y por otro, a violencia LGTBIfóbica.

Violencia sexista:

- ▶ N° de veces que se activa el protocolo de respuesta pública. Haciendo una breve descripción de cada caso concreto
- ▶ N° de mujeres atendidas desde los servicios sociales municipales y Policía Local y comparativa con respecto al año anterior.
- ▶ N° de mujeres atendidas desde los servicios sociales municipales diferenciando expedientes nuevos, de expedientes activos, es decir, aquellas que no habiendo acudido por vez primera en el periodo de información, siguen siendo atendidas.
- ▶ N° de mujeres atendidas desde los Servicios Sociales municipales y Policía Local según problemática o tipo de violencia enfrentada.
- ▶ N° de mujeres atendidas desde Servicios Sociales Municipales que tienen diligencias abiertas por Policía Local. El cruce de datos es importante para acercarnos mejor a una cifra real, evitando duplicidades de casos que se atienden en ambos recursos.
- ▶ N° de atenciones o diligencias por meses. Conocer los meses en los que la incidencia de la violencia es mayor facilita la lectura cualitativa de los datos.
- ▶ Edad de las mujeres atendidas tanto en servicios sociales municipales como en Policía Local. Se ubicarán los tramos de edad en que se presenten el mayor número de peticiones de ayuda y/o denuncias
- ▶ Mujeres víctimas atendidas tanto en Servicios Sociales Municipales como en Policía Local según país de nacimiento. Esta variable podrá ser analizada junto con el Servicio para la Convivencia y la Diversidad a fin de contextualizarlo en la situación de las mujeres extranjeras y sus realidades particulares.
- ▶ N° de mujeres víctimas con menores a su cargo. Y n° de hijas e hijos por sexo y rangos de edad. El objetivo principal es identificar el n° de niñas, niños y adolescentes.
- ▶ Mujeres atendidas según recurso en el que han sido atendidas y derivaciones realizadas.
- ▶ Discapacidad (tipo: sensorial, movilidad, mental)
- ▶ Existencia de denuncia. Esta variable deberá señalar también, en la medida de lo posible, los resultados de la interposición de esta denuncia, es decir, si hubo petición o no de orden de alejamiento, si se concedió o no y, en general, todos aquellos datos

del procedimiento judicial que permitan transmitir a la ciudadanía las vicisitudes del recorrido de la denuncia y no exclusivamente si se ha interpuesto o no.

- ▶ Valoración de riesgo. Se recogerá el nº de valoraciones llevadas a cabo y, en función de lo posible y de acuerdo a los criterios de la Policía Local, se señalará en qué niveles de riesgo se encuentran las mujeres. También es importante señalar las medidas tomadas para su protección.
- ▶ N° de actuaciones y tipo.
- ▶ Tiempo de estancia en servicios de acogimiento. Esta variable se analizará en función de lo establecido y regulado en el Decreto de Cartera¹⁸.
- ▶ Edad y país de nacimiento de los agresores.
- ▶ Relación con las víctimas (pareja, expareja, padre, familiar, compañero, amigo, desconocido, etc.)

Violencia LGTBifóbica:

- ▶ N° de veces que se activa el protocolo de respuesta pública. Haciendo una breve descripción de cada caso concreto
- ▶ Personas atendidas en servicios sociales municipales y Policía Local.
- ▶ N° de personas atendidas desde servicios Sociales Municipales que tienen diligencias abiertas por Policía Local.
- ▶ N° de incidencias registradas por Ikusgune y Policía Local según tipo de violencia y lugar donde ha ocurrido
- ▶ N° de incidencias registradas por Ikusgune y Policía Local según identidad de género u orientación sexual.
- ▶ Edad y país de nacimiento de las víctimas y de los agresores.

Los distintos servicios y recursos podrán añadir otras variables específicas así como cotejar entre todos las equivalencias para poder realizar análisis más profundos. Además de las presentaciones anuales, se podrá ir haciendo análisis comparativos a medida que se recoja sistemáticamente esta información.

¹⁸ Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales.

**VITORIA-GASTEIZ ERASO
MATXISTEN AURKA**

**VITORIA-GASTEIZ CONTRA
LAS AGRESIONES MACHISTAS**